1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de sus diferentes actividades requiere en forma permanente contar con un servicio de acceso a internet, con el cual los funcionarios puedan desarrollar sus actividades cotidianas, tales como prestar los servicios de la plataforma tecnológica como intranet, correo electrónico, acceso a información, videoconferencia, internet, gestión de seguridad, transferencia de archivos, entre otros, con el fin de responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios, este canal debe ser de buena calidad y con una velocidad y tiempos de respuesta óptimo, Adicionalmente por la ubicación de la diferentes sedes administrativas de la Entidad, requiere hacer la interconexión de las misma con el centro de datos principal, de esta forma tener acceso a todos los sistemas de información con que cuenta la Entidad.

Con el objetivo de dar solución a la conectividad y salida transparente de los usuarios a internet donde puedan dar cumplimiento a sus funciones de comunicación con actores internos y externos a través de la web e implementar y mantener sistemas informáticos que faciliten el control, conservación y disposición de la información institucional para apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y con el objetivo principal de asegurar el funcionamiento, sostenibilidad y calidad de los servicios de conectividad de las sedes educativas oficiales a través del programa Conexión Total, se establecen los siguientes lineamientos que promueven la optimización y eficiencia en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones — SGP, con la finalidad de garantizar el reporte de datos a través de los sistemas de información, garantizar el acceso por parte de los estudiantes a los contenidos educativos, facilitar la realización de pruebas saber en línea y contribuir con el desarrollo de las líneas de acción para hacer de Colombia la más educada: Excelencia docente, jornada única, bilingüismo, Colombia libre de analfabetismo, Acceso con Calidad en Educación Superior. Además, la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación al contexto educativo ha sido vista como una posibilidad de ampliar la gama de recursos, estrategias didácticas y las modalidades de comunicación que se pueden ofrecer para el mejoramiento, optimización y alcance del quehacer educativo.

En la actualidad contamos con cuarenta (40) zonas WiFi para el servicio de la comunidad en San Andrés puesto que el 80% de la comunidad no cuenta con este servicio en sus hogares, las cuales se encuentran operativas; por lo cual se requiere hacer mantenimiento a los equipos que alumbran cada una de estas zonas, interconectarlas con la sede principal (Data Center), para tener el servicio de internet.

Que, en el ámbito de seguridad insular, el Departamento enfrentan grandes retos en materia de aumento de problemáticas tales como: lesiones personales, perturbación por ruido, hurto, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, tráfico, fabricación o portes de estupefacientes, violencia intrafamiliar, violencia de género, tráfico de personas e invasión al espacio público, entre otras.

Que con la disminución de estos componentes se lograría un impacto positivo el respeto por los derechos de las personas que se ven afectados por los altos niveles de intolerancia e irrespeto y de esta forma se propendería por una sana convivencia y armonía entre todas las personas de la isla.

Que a través del contrato No.1562 de 2017, se contrató la adquisición de 90 cámaras de seguridad nuevas y las obras civiles requeridas para la instalación de las mismas, lo que se sumó a las cámaras que ya habían sido actualizada por el departamento en el año 2016. Toda la infraestructura de equipos que hacen parte del CCTV-123 deben tener un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual se desarrollará a través del presente proceso, adicionalmente se hará la interconexión de cada cámara con CCTV y demás servicios de internet e interconexión necesarios para garantizar los servicios.

Las actividades que se pretenden realizar para satisfacer la necesidad planteada corresponden a las actividades propias de las funciones misionales de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el presente proceso de licitación, con el fin esencial de brindar el servicio de mantenimiento, conectividad e interconexión.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS UNSPSC	**ESPECIFICACIONES**
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física
72151600	Sistemas especializados de comunicación
81161700	Sistemas de Telecomunicaciones
81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV Y CONECTIVIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Ver ANEXO 1. "CARACTERISTICAS TECNICAS"

2.2. ALCANCES DEL OBJETO:

Instalar los bienes y prestar los servicios requeridos para proporcionar la solución integral que garantice el acceso a internet e interconexión entre las sedes de la Gobernación, y la conectividad las Instituciones Educativas oficiales, conectividad y mantenimiento de equipos involucrados en el objeto del presente proceso.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar el servicio del canal de acceso a internet dedicado por fibra y la interconexión de las sedes de la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 denominado **ANEXO 1: CARACTERISTICAS TECNICAS.**
2. Garantizar el acceso a internet por fibra óptica en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo al lineamiento técnico vigente de la estrategia de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional; el requerimiento a nivel general es: Conectividad a Internet, Infraestructura WIFI, Mantenimiento, Filtrado, Web caché y Administración de Contenidos, Servicios Profesionales y Mesa de Ayuda.
3. Canal internet dedicado en fibra óptica sin reúso y simétrico de 130 Mbps (Full Dúplex) compartido por 10 sedes educativas.
4. El servicio de conectividad se prestará considerando los períodos activos del calendario escolar 2023, por lo tanto, durante los períodos de vacaciones escolares el servicio se deberá suspender.
5. Realizar pruebas de funcionamiento en sitio del canal de acceso a internet dedicado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Hacer entrega del canal de acceso a internet dedicado dentro del término de ejecución contractual.
7. Documentar y entregar mapa de la ruta de última milla de fibra óptica del canal de acceso a internet dedicado.
8. Consentir los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado (Ver anexo técnico).
9. Disponer de un sistema remoto de atención a fallas e indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado las 24 horas del día.

10. Informar oportunamente a la Entidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
12. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
13. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato nuevo, de calidad, en óptimas condiciones, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a cargo del contratista.
16. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
17. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto el funcionario que ejerce la supervisión del contrato deberá ser informado por escrito por parte del contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo pertinente para diagnóstico del problema, o la reposición de los bienes
18. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.
19. Mantener comunicación con la Secretaría de las TIC, supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo.
20. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en el presente proceso.
22. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
23. Constituir y presentar la garantía única a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.
24. Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

25. Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio.
26. Enviar dentro de los cinco primeros días calendarios de cada mes, el reporte de uso del servicio.
27. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
29. El servicio de instalación solo será cancelado cuando el operador incurra en gastos de instalación, en caso de solo activar el servicio no será reconocido este concepto de pago, la activación se asumirá como parte del costo de interconexión en ese caso.
30. El proponente estará en la obligación de hacer un diagnóstico inicial del estado de cada una de la Zonas WI FI y relacionar las necesidades para garantizar el funcionamiento integral de cada una de ellas. Dicho diagnostico deberá ser entregado a la entidad por medio de un informe detallado dentro los primeros 15 días de vigencia del contrato.
31. El pago de estas interconexiones solo se dará cuando la zona wifi o los equipos de la sede estén en funcionamiento, este funcionamiento deberá ser certificado por el contratista y por el supervisor del contrato de la secretaria TIC por medio de estadísticas de consumo de los puertos.
32. Para la autorización de la compra de elementos el operador deberá enviar las cotizaciones de los repuestos y/o equipos para su revisión y posterior autorización.
33. Una vez autorizada la compra de los elementos mediante la bolsa se reportará los tiempos de instalación de estas todo con el fin de llevar seguimiento y tiempos de desconexión de las cámaras.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
c) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas aplicables.
d) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
e) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.
f) Adelantar la supervisión del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La circunscripción geográfica, donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual, será en el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 0073 del 2023, la cual en su artículo 73 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto No.0083 del ocho (8) de febrero de 2024, delegó la contratación y ordenación del gasto a cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador , incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de selección por **Licitación Pública**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 artículo 58, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que la contratación de menor cuantía para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2024 va desde cincuenta y ocho millones quinientos mil un peso ($58.500.001) hasta quinientos ochenta y cinco millones de pesos ($585,000,000.00) M/cte.; como el presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la menor cuantía, la modalidad de selección será la de Licitación Pública.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para la determinación del presupuesto estimado del presente proceso se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de las Tics, quien solicitó cotizaciones a varias sociedades que prestan los servicios requeridos dentro de este estudio previo, recibiendo dos cotizaciones de personas jurídicas que dieron base al valor estimado del contrato, y se tuvo en cuenta el historial de contratación que la entidad ha tenido en años anteriores, las cotizaciones se encuentran archivado en la carpeta del contrato, permitiendo así definir la siguiente lista de precios o tarifas aproximadas:

	PROVEEDOR	VALOR PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO	VALOR PRESUPUESTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR ESTIMADO
1	SOL CABLE VISION	$3.213.384.500,00	$ 339.163.000,00	$3.543.646.200
2	TV ISLA	$3.207.529.900,00	$ 327.215.000,00	
	VALOR PROMEDIO	**$3.210.457.200,00**	**$ 333.189.000,00**	

Por lo anteriormente dicho y al realizar el promedio de las cotizaciones recibidas para la prestación del servicio requerido se estima que el presupuesto para el presente proceso de contratación es de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 3.543.646.200,00).**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
Estampilla Procultura (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00
(Rfte) Serv. Generales	6.00
Estampilla Adulto Mayor (Ordenanza 024/14)	0.5% del valor del contrato.
Estampilla Pro UNAL	0.5% al 2% dependiendo del valor del contrato

Certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, partiendo de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior y con cargo a los siguientes rubros:

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	Valor	Fecha
1896	03-2.1.2.2.2.8.60-200	Servicios De Internet Y Seguridad Informática - Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$3.166.229.094	09 de abril de 2024
1897	04-2.3.22.1.2.2.2.8.1-250	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción – Conexión Total	$377.417.106	09 de abril de 2024

FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

- En caso de requerirse instalación este valor se cancelará con la presentación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del Secretario TIC.

- Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del primer mes de ejecución del contrato.

- Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del tercer mes de ejecución del contrato.

- Un pago correspondiente al 40% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del último mes de ejecución del contrato.

Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA		
CAPACIDAD FINANCIERA		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RESULTADO FINAL.	HABIL / INHABIL	

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***ANEXO 3 (al final del pliego)*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

[1] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

- Si es en nombre propio.

- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)*.

- Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa)*.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública, así como para suscribir el contrato.

b) Copia de la Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del

certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

e) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento Archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

h) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

i) Copia del RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).**

j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

k) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **en firme y renovado para la vigencia 2024**; (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme para poder ser tenida en cuenta).

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

a) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

b) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

c) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

d) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

e) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

f) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

g) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

l) Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)

m) Certificado de Registro de TIC, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1341 de 2009. Este requisito tiene carácter habilitante jurídico.

n) Certificado REDAM de los proponentes individuales o representantes legales de las personas jurídicas

<u>En caso de extranjeros.</u>

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de

las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

5.1.2. DOCUMENTOS DE ORIGEN TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

5.1.2.1. EXPERIENCIA.

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínima (1) Máximo Diez (10) contratos, con objeto similar, con Entidades públicas o privadas, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total referenciado en los presentes términos.

Así mismo, los contratos deben estar totalmente ejecutados al momento del cierre del proceso de selección. Dentro de la experiencia acreditada en el RUP, la identificación del bien según el clasificador de bienes y servicios será exigida mínimo hasta el tercer nivel (Brindar los métodos de solución de nivel de experto y análisis avanzado) y deberá corresponder a cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física
72151600	Sistemas especializados de comunicación
81161700	Sistemas de Telecomunicaciones
81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas.

Para el caso de proponente en Consorcio o Unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural, la cual deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes. Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá acreditar experiencia por debajo del 20% del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

EXPERIENCIA NO ACREDITADA EN EL RUP.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia específica, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar mínima (1)máximo diez (10) certificaciones de que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean iguales o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades Públicas o Privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sean superior al presupuesto oficial asignado a esta convocatoria, expresada en SMLMV

Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el ANEXO 5.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del ANEXO 5, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de diez (10) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las diez (10) primeras aportadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos tres contratos de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP cuya sumatoria sea el equivalente al 30% del presupuesto. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Condiciones que deben cumplir los contratos certificados:

a) Solo se aceptarán certificaciones y sus documentos soporte de contratos públicos o privados SUSCRITOS por el proponente, TERMINADOS Y CON ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN ya sea que los haya ejecutado individualmente, en consorcio o unión temporal.

b) La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior a cien por ciento (100 %) del presupuesto del presente proceso licitatorio.

 No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por éstos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, con HASTA DOCE (12) CONTRATOS.

CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, con HASTA DOCE (12) CONTRATOS.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base a los estados financiero del último (1) año fiscal anterior al respectivo acto la inscripción, renovación o última actualización en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo según lo estipulado en el párrafo primero del articulo artículo 2.2.1.1.1.5.2**.** del decreto 1082 de 2015.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P):

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor o Igual a 3.300 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL):

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo Corriente, un índice de liquidez Mayor o igual a 2 En la evaluación financiera de este factor, se evaluara como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrantes, este debe ser Mayor o Igual a 2.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal monetario. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total / Activo total) un Nivel de Endeudamiento Igual o Menor a 0.60, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ ponderada del Pasivo Total / Σ ponderada del Activo Total) de acuerdo a la participación los integrantes en el consorcio o unión temporal, este resultado debe ser Igual o Menor a 0.60.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.5, en la evaluación de este factor se evaluara como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 3.5.

NOTA: cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indefinido, no será posible calcular el indicador, por lo tanto, el proponente resultara habilitado en este factor con el valor (3.5) solicitado para este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO:

Capital de Trabajo = 3.0 *(Po/(N+1))

Donde, Po = Presupuesto Oficial
N = Plazo de ejecución del contrato. (Expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

Los Comité Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité De Contratación un orden de elegibilidad.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre el Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100 Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Patrimonio**, una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0.25**, en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante, **debe ser mayor o igual a 0.25**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Rentabilidad sobre el Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total**, una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **0.15**, en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante, **debe ser mayor o igual a 0.15**.

NOTA: cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

	FACTOR	PUNTAJE
1	Calificación económica	38.75 puntos
2	Calificación de características técnicas de la calidad del servicio	30 puntos
	- Estructura organizacional	Con un valor 10 puntos de los 30 puntos del factor No. 2 del presente cuadro
	- Servicios adicionales complementarios y/o valores agregados, sin costo para la entidad	Con un valor 10 puntos de los 30 puntos del factor No. 2 del presente cuadro
	- Capacidad operativa	Con un valor 10 puntos de los 30 puntos del factor No. 2 del presente cuadro

3	Tarjeta OCCRE	10 puntos
	Calidad de raizal/residente del proponente	Con un valor 5 puntos de los 10 puntos del factor No. 3 del presente cuadro
	Calidad del Equipo de trabajo	Con un valor 5 puntos de los 10 puntos del factor No. 3 del presente cuadro
4	Calificación apoyo a la industria nacional	10 puntos
5	Ofrecimientos trabajadores en condición de discapacidad.	1 puntos
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
7	Puntaje MIPYME	10 puntos
	TOTAL	**100 puntos**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. Calificación Económica: 38.75 PUNTOS

La propuesta cuyo precio de oferta del ANEXO 2, (Po) sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" (Mp) y se le adjudicarán 38.75 puntos

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:
MP/Po x 38.75 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta
Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

5.2.2. Calificación de características técnicas de la Calidad del Servicio (puntaje 30 puntos)

5.2.2.1. Estructura Organizacional – 10 puntos

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de quince (15) puntos.

EL proponente persona natural, persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, demostrará contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Isla de San Andrés, lo cual se acreditará con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal o la matrícula mercantil si se trata de persona natural. La Entidad verificará que, en la dirección registrada en el certificado de la cámara de comercio, efectivamente se encuentre ubicado el establecimiento de comercio de propiedad del proponente, con la razón social inscrita ante la cámara de comercio.

En caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el puntaje se asignará de forma proporcional a la participación de cada integrante.

Debe advertirse que, toda vez que este factor asigna puntaje, deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta. Si bien puede subsanarse para efectos de requisitos habilitantes, para efectos de asignación de puntos no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, toda vez que se trataría de una mejora de oferta.

5.2.2.2. Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad – 10 puntos

Para la ponderación de los servicios adicionales o valores agregados ofrecidos en la prestación del servicio, sin costo alguno para la entidad, se asignará 15 puntos al oferente que ofrezca por escrito dentro de su propuesta lo siguiente:

Valores agregados	Puntaje
Un Mantenimiento preventivo adicional de Las zonas wifi-enunciadas en el numeral 4 del anexo 1	5
Dos Mantenimiento preventivo adicional de Las zonas wifi-enunciadas en el numeral 4 del anexo 1	10

Para esta evaluación, se anexará a la propuesta una certificación suscrita por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal; la cual contendrá el compromiso con los servicios adicionales en mención.

De no presentar el documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

El documento solicitado deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación del documento requerido no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5.2.2.3. Capacidad operativa (10 puntos)

Justificación	Criterio a calificar	Puntaje
Dado que actualmente nos encontramos en año escolar y el servicio de internet es indispensable para el correcto desempeño de las instituciones educativas, se asignará puntaje al proponente que pueda garantizar la NO interrupción del servicio	Describir en un documento independiente, la forma como garantizará que el servicio no sea interrumpido en el periodo comprendido entre la terminación del contrato actual y la instalación de la infraestructura para dar inicio a la ejecución del nuevo contrato.	El proponente que demuestre que puede garantizar la continuidad obtendrá 10 puntos. En caso de que no demuestre que tiene la forma de garantizar la continuidad sin interrupciones, obtendrá cero (0) puntos.

5.2.3. Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 10 PUNTOS

- ***Representante Legal y/o el administrador de la Empresa proponente:*** **5 puntos**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 5 puntos en favor de residentes y raizales en los siguientes términos:

Cuando se trate de proponente, persona natural, este deberá demostrar mediante la presentación de su tarjeta OCCRE (definitiva) que ostenta la calidad de raizal y/o residente del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, y deberá encontrarse matriculado en la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cuando se trate de persona jurídica, el Representante Legal deberá acreditar que ostenta la calidad de raizal y/o residente del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, y deberá encontrarse matriculado en la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE (definitiva) de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal. En estos casos, el puntaje OCCRE se asignará de la siguiente manera:

Si solo un integrante lo aporta	1 punto
Si más de la mitad de los integrantes lo aportan	2.5 puntos
Si todos lo aportan	5 puntos
Si ninguno lo aporta	0 puntos

- ***Personal de apoyo, servicio o mantenimiento de la empresa proponente:*** **5 puntos**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 5 puntos al proponente que acredite el mayor porcentaje de empleados del nivel directivo de su planta de personal con tarjeta de residencia OCCRE (residente o raizal). La totalidad del puntaje de este requerimiento será para la empresa que acredite mayor numero. Los otros proponentes, se les calificará así:

Segundo lugar	3 puntos
Tercero	2 puntos
4to y siguientes	1 punto

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en las mismas condiciones según sea persona natural o jurídica, conforme los renglones anteriores. El puntaje se asignará proporcional a la participación del integrante que aporte la tarjera OCCRE.

Para acreditar este factor, los proponentes deberán anexar junto con su propuesta su estructura organizacional, indicando quienes hacen parte del nivel directivo de la empresa, lo cual deberá coincidir también con el certificado de existencia y representación legal y adjuntar OCCRE DEFINITIVA de cada persona. En caso de proponente plural, cada miembro adjuntará lo propio.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el ANEXO 7 (al final del pliego)** y acreditar lo solicitado en el anexo.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

5.2.4. Calificación Apoyo a la Industria Nacional (puntaje 10 puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de DIEZ (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de

las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente me**ncionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 6**.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En caso de bienes. - *Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".* Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

5.2.5. OFRECIMIENTO DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD UN (1) PUNTOS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. De igual forma, acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación.

5.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida conforme al Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será valido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia

solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5.2.7. CALIFICACIÓN DIFERENCIAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DIEZ (10)

La Entidad asignará un puntaje de **DIEZ (10)** puntos al Proponente que acredite la calidad MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La Entidad se acogerá al concepto con radicado 2201913000002579 del 15 de abril de 2019 de la agencia nacional de contratación *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,* en el sentido de que, en caso de proponente plural, este puntaje será asignado únicamente si todos los miembros acreditan la calidad de MIPYME.

> *Cuando exista una convocatoria limitada a Mipyme territorial y el proponente se presente al proceso como estructura plural, éste proponente deberá estar integrado en su totalidad por Mipyme y éstas deben estar domiciliadas en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, como quiera que el sujeto objeto del incentivo es la Mipyme en razón de su tamaño empresarial y no en función de su participación como proponente singular o plural*

Procedimiento en caso de empate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

En cumplimiento de las disposiciones generales en materia de la evaluación del riesgo en la Contratación Pública, cuyo alcance se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015

Para este proceso se elaboró una matriz que incluye los riesgos identificados del presente proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumirlo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se puede observar en el documento anexo

7. ANALISIS DEL SECTOR

Las TIC de hoy en día, se encuentran fundamentadas por: (a) una red de alta velocidad que interconectan las entidades del Estado a altas velocidades y con altos niveles de disponibilidad y seguridad, para transmitir información oportuna y mejorar los servicios que se entregan a los ciudadanos; y, (b) centros de datos, que están permitiendo emigrar las aplicaciones y alojar los servidores de las entidades públicas, como solucionadores computacionales que requiere el Estado. En cuanto a la aparición del Internet en el escenario público, se ha consolidado cada vez más como medio de

comunicación interactivo por excelencia. La bidireccionalidad ofrecida por esta tecnología y su capacidad casi ilimitada de transmitir diferentes formatos como imagen, video, texto, sonido, etc., hace que la capacidad de la ciudadanía se múltiple exponencialmente a razón de defender sus derechos y participación como un país democrático.

En el Consejo Nacional de Política Económica y Social ´CONPES, mediante el documento 3070 de febrero 9 de 2000, subraya la importancia de las `TIC` para el desarrollo del país, ya que su economía está basada en la gestión del conocimiento, como factor clave para el desarrollo y crecimiento de la Nación. La opción de que el país sea participe en la nueva economía global, depende fundamentalmente en su capacidad para procesar eficientemente la información, y para eso es necesario contar con una infraestructura computacional, una infraestructura informacional, y una infraestructura social.

Las estrategias de las `TIC` en la sociedad colombiana están avanzadas cada día hacia la masificación, como lo estipula en la ´agenda de conectividad´ donde se encuentra fundamentada en el desarrollo de programas y proyectos articulados entre sí, con el propósito de alcanzar el desarrollo económico y social del país. El programa se originó en el Consejo Nacional de Política Económica y Social ´CONPES´, que aprobó las políticas y recursos contenidos en la ´agenda de conectividad´, el salto a Internet, mediante el documento 3072 de febrero 9 de 2000[8], donde quedaron definidos los siguientes objetivos: - Mejorar la calidad de vida de la comunidad, promoviendo el uso de las TIC a fin de ofrecer un acceso equitativo en la educación, en el trabajo, en la justicia, en la cultura, en la recreación, entre otros. - Aumentar la competitividad del sector público, fomentando el uso de las `TIC` como soporte al crecimiento y aumento de la competitividad, y a la política generadora de empleo. - Modernizar el Estado ofreciendo mejor gestión pública y control político, a través de la conectividad con la ciudadanía. - Contribuir a la modernización del Estado a fin de que la comunidad tenga mayores oportunidades de participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

7.1. ASPECTOS GENERALES

El sector TIC genera beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de menores costos de transacción, tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio. Finalmente, la utilización de las herramientas TIC facilita la ampliación de la oferta y la demanda, lo que traduce en una expansión de las fronteras de mercado".

Hay un sinfín de estudios que confirman los impactos positivos de las TIC; de hecho, desde mediados de 1990 hasta 2014, casi todos los estudios académicos sobre el tema hallaron que las TIC conllevan efectos significativos y positivos sobre la productividad. Estos beneficios se dan tanto en empresas grandes como pequeñas, en las industrias productoras y de servicios, tanto en países desarrollados como en desarrollos.

El uso de las TIC ha permitido "cerrar brechas con la población económica o geográficamente marginada, al facilitar una eficiente provisión de información y reducir las diferencias en capacitación, en términos de contenidos. También posibilita a las Pymes mejorar su productividad y expandir sus mercados

potenciales, multiplicando al tiempo su competitividad y el tamaño de la demanda. Finalmente, acerca al Estado con el ciudadano, permitiendo mayor precisión en la ejecución de la política social".

El Gobierno Nacional ha establecido como una de las cinco locomotoras que permiten el crecimiento económico los "nuevos sectores basados en la innovación", para los cuales las TIC son una herramienta que aumenta la productividad y mejora la competitividad del país.

En esta línea el Plan Vive Digital de MinTIC busca desarrollar el ecosistema digital del país con estrategias como el fortalecimiento de Gobierno en Línea, el impulso a la industria de Tecnologías de la Información, la promoción de aplicaciones y contenidos digitales, y el incremento del uso de las TIC por parte del Gobierno Nacional.

El Estado colombiano se comprometió en la Declaración del Milenio con 4 puntos para "el desarrollo del sector TIC: (i) ampliar la disponibilidad de infraestructura necesaria para el desarrollo de las TIC; (ii) fomentar la difusión de los bienes y servicios del sector; (iii) incrementar la utilización y adopción de las nuevas tecnologías por medio de la alfabetización tecnológica, y (iv) establecer un marco regulatorio y jurídico que garantice la seguridad de los servicios TIC de manera que genere un ambiente propicio para la inversión en el sector.

A pesar de ser un sector de vital importancia la lamentablemente no existen muchos informes y análisis de acceso público actualizados de la situación real del sector.

Los Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC mostraron que de los de los 33.013 microestablecimientos analizados en el periodo octubre 2015 a septiembre 2016, el 31,9% usaba algún bien TIC: el 24,4% usaba computador de escritorio, el 7,3% usaba portátil y el 8,6% usaba otros. Por sectores, usaron computador de escritorio, el 32,0% de los microestablecimientos industriales, 17,1% de los comerciales y el 37,1% de los de servicios.

Según la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5050 DE 2016, el Acceso a Internet se define como "(…) la capacidad de transmisión cuyo ancho de banda es suficiente para permitir, de manera combinada, la provisión de voz, datos y video ya sea de manera alámbrica o inalámbrica…". La CRC define la banda ancha1 como la capacidad de transmisión cuyo ancho de banda es suficiente para permitir, de manera combinada, la provisión de voz, datos y video ya sea de manera alámbrica o inalámbrica.

El Acceso a Internet puede darse a través de diferentes tecnologías alámbricas como Redes de acceso por par de cobre (xDSL, Modems), Redes de acceso por cable, Redes híbridas de fibra y cable (HFC), Acceso fijo por red eléctrica (PLC), Redes de acceso por fibra óptica (FTTx, PON, GPON, EFM), y otras tecnologías inalámbricas y fijas entre las que podemos destacar:

- Red de acceso por cable: Esta tecnología se basa en cables coaxiales para proveer acceso a Internet. Así, mediante el uso de un módem, los usuarios pueden acceder a Internet a través de las líneas de televisión por cable. En algunos casos, estas redes no están compuestas exclusivamente por cables coaxiales, sino que también utilizan fibra óptica en sus tramos troncales, por lo que se conocen como redes híbridas de fibra óptica y cable (HFC)

- Red de acceso por par de cobre: Provee acceso a Internet a través de la red telefónica tradicional, es decir a través de cables de pares de cobre. Este tipo de Internet requiere un dispositivo módem xDSL terminal en cada extremo del circuito de cobre, que acepte flujo de datos en formato digital y lo superponga a una señal analógica de alta velocidad.

- Red de acceso por fibra óptica: Esta tecnología se basa exclusivamente en fibra óptica para ofrecer acceso a Internet. Se puede clasificar en Fiber to The X (FTTx); Fiber To The Home (FTTH); Fiber To The Node (FTTN); Fiber to The Cabinet (FTTC); Fiber to the building o Fiber to the basement (FTTB); Fiber to the antenna (FTTa); Fiber to the premises, y otras tecnologías inalámbricas y fijas.

- Redes de acceso con tecnologías inalámbricas: Incluye las tecnológicas de acceso a Internet mediante banda ancha por satélite y fija terrenal (inalámbricos fijos, LTE, Wifi y Wimax).

- Redes de acceso con otras tecnologías: Incluye tecnologías fijas como Lan Ethernet y comunicaciones de banda ancha sobre líneas eléctricas (BPL).

Para el segundo trimestre del año 2021 las velocidades de carga y descarga de Internet fijo contratado por los usuarios presentaron crecimientos de 98,2% y 67,6% frente al mismo periodo del año anterior, respectivamente, ubicándose la velocidad promedio de descarga nacional en 55,1 Mbps y la de carga en 16 Mbps. Por otra parte, en el segundo trimestre de 2021 los accesos de este servicio alcanzaron los 8,2 millones, al presentar un incremento de 9,7% frente al mismo periodo del año anterior. De manera semejante, los ingresos reportados por este servicio ascendieron a los $1,5 billones, lo que representa un incremento del 17,3% frente al segundo trimestre de 2020.[2]

[2] https://www.crcom.gov.co/es/noticias/comunicado-prensa/accesos-internet-fijo-alcanzaron-82-millones-junio-2021.

7.2. ANALISIS ECONOMICO DEL MERCADO

El Reporte Global de Tecnologías de Información (GITR) para el año 2015 generado por el Foro Económico Mundial (WEF), con su Índice de Disponibilidad de Conectividad (NRI), califica entre otros factores: entorno, uso, impacto, infraestructura y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes países del mundo. Estas calificaciones son el resultado de las percepciones de empresarios en cada país evaluado. Colombia ocupó la posición 64 de 143 países, logrando mejor posición que México, Brasil, Perú, Argentina entre otros países y es líder regional en uso, disponibilidad y negocios TIC.

La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
4. La industria de las plataformas digitales.
5. Un último componente transversal compuesto por el conjunto de Investigación, desarrollo e innovación necesarios para la continua evolución del sector.

Claramente todos los componentes o dimensiones mencionados son indispensables para la prestación de servicios de TI, aunque se identifica dentro de estos a los servicios TIC como el resultado de las soluciones a necesidades que evidencia la economía para usos específicos de las redes de telecomunicaciones y los bienes TIC.

El aumento en el consumo de servicios de telecomunicaciones por parte de los colombianos, y el desarrollo de nuevas estrategias para ampliar la cobertura mediante tecnologías como la fibra óptica, auguran que la industria TIC seguirá creciendo en importancia dentro de la economía local.

El Ministerio TIC (MinTIC) presentó las cifras del primer trimestre de 2021 correspondientes a la banda ancha fija en Colombia, y se advirtió que el crecimiento del número de conexiones a Internet fijo se aceleró, al pasar de 180.919 nuevos accesos en el primer trimestre de 2020 a 273.668 en el mismo periodo de 2021, es decir, un 51 por ciento más. Con estas cifras, Colombia totaliza más de 8,05 millones de accesos fijos.

Además, el MinTIC informó que está trabajando en una nueva fase del programa Hogares Conectados, para beneficiar con el servicio de Internet a bajo costo a un total un millón de nuevas familias de estratos uno y dos, que pagarían mensualmente por el servicio dos dólares y cuatro dólares, respectivamente.

También resaltó que, del total de accesos fijos a Internet registrados en el primer trimestre del año, el 20,6 por ciento es atribuible a la ejecución de ese programa. Durante el primer trimestre del 2021 Colombia presentó una tasa de crecimiento superior a las 3.000 conexiones diarias en hogares, empresas y entidades, y el aumento de nuevos accesos subió, en promedio, un seis por ciento en todos los departamentos.
Asimismo, se informó que la velocidad promedio de Internet fijo ronda los 39,4 Mbps, lo que implica un aumento de 5,4 Mbps en comparación con 2020.[3]

Índices Económicos

Dado que los indicadores económicos en Colombia son cifras dinámicas, y las variables, son conocidas previamente por las personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación de cualquier servicio. Así que ante posibles incrementos en este punto, la entidad atiende que deben ser tomados en cuenta por los posibles oferentes y en ningún momento el incremento de alguno o todos puede ser trasladado a la entidad, como un sobre costo adicional, ya que ya que el incremento de estos precios son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

Comportamiento del Mercado

No se encontraron estudios de los factores que explican y afectan la conectividad del sector público y las instituciones educativas, su demanda está dada por la capacidad requerida para el Ente Departamental y la cantidad de instituciones educativas, que varían en el número de computadores que tengan una óptima conexión a internet y sus otros componentes (Wifi, Web coaching)

Información de Importación y Exportación del Bien o Servicio

[3] https://www.telesemana.com/blog/2021/07/22/colombia-ya-cuenta-con-mas-de-8-millones-de-conexiones-fijas-a-internet/

Según el ministerio de industria y comercio en términos generales se puede deducir que en los últimos años se ha evidenciado el aumento de bienes y servicios; es decir que tomando datos históricos desde el año 2010, las exportaciones de bienes y servicios, reportaron 532 millones $US.

Impacto de las Tasas de Cambio

Para los efectos previstos en el artículo 80 de la resolución externa No. 8 de 2000 y sus modificaciones, se entiende por tasa de cambio representativa del mercado (TRM), el promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de divisas, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento comercial, la financiera energética nacional FEN y el banco de comercio exterior de Colombia BANCOLDEX, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. La Siguiente tabla ilustra el comportamiento de la tasa en los últimos 6 meses del año 2022:

Mes	TRM (1us$ a pesos colombianos)
Diciembre 2022	4,810.20
Noviembre 2022	4,809.15
Octubre 2022	4,819.42
Septiembre 2022	4,532.07
Agosto 2022	4,400.16
Julio 2022	4,300.30

En este orden de ideas el histórico de la tasa de representación del mercado de los últimos seis meses, se evidencia que el valor de la divisa más utilizada (**US** $ dólares), para cerrar transacciones, se encuentra en una variación significativa que puede poner en riesgo los valores presupuestales del Departamento.

7.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

El servicio que se quiere contratar se encuentra ubicado en el sector de las telecomunicaciones y tecnología, específicamente la conectividad de la Gobernación y las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Archipiélago (Conectividad a Internet, Infraestructura WIFI, Mantenimiento, Filtrado, Web caché y Administración de Contenidos, Servicios Profesionales y Mesa de Ayuda).

La instalación que se debe realizar es la conectividad para 11 instituciones educativas oficiales, además de las sedes principales de la gobernación y todos los edificios donde opera personal administrativo de la Entidad

Para hacer administración del servicio de conectividad en las instituciones educativas, es necesario que sean activadas las licencias de los equipos de borde y realizar mantenimientos sobre los Access Point, de propiedad de la Entidad.

Como servicios adicionales, se requiere Web Caching, mediante el cual garantiza el acceso a la plataforma informática combinada, es decir de software y hardware, que permitirá almacenar y administrar, contenidos de servicio local, a través de herramientas de aprendizaje en diversos canales de tecnologías didácticas, enfocados únicamente al aprendizaje a través de nuevas tecnologías de la conexión, de la comunidad estudiantil con el mundo entero, de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Educación, orientados a maximizar los recursos del canal de internet, gestión de seguridad, administración local y centralizada de la información. Por otra parte, se debe garantizar el servicio de zonas WiFi, para las sedes educativas.

En consecuencia, el Ente territorial requiere adelantar el presente proceso contractual.

7.4. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la licitación pública, en los términos que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

7.5.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO. (Quien vende?)

Existen en el mercado Nacional y Regional diferentes personas jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada tales como TIGO-UNE, Telmex, SOL Cable Visión S.A.S., Telefónica Movistar, ETB, entre otras que proveen el servicio

de internet dedicado a diferentes entidades públicas y privadas, que pueden satisfacer el requerimiento de la Gobernación del Departamento.

7.6. DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA.

Dada las condiciones solicitadas en el presente proceso, se establece que la empresa a la que se adjudique el proceso debe realizar su respectivo proceso de producción, distribución y entrega de los servicios de conformidad con lo siguiente:

1- CAMARAS E INTERCONEXIONES: debe realizarse la entrega directamente en su ubicación, esto incluye: sedes externas de la gobernación, zonas wifi y SIES.
2- INTERNET DE LA GOBERNACION: Data Center Gobernación.
3- INTERNET DE LAS ZONAS WIFI: Data Center Gobernación.
4- INTERNET DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Data Center Gobernación.

7.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Departamento Archipiélago en los últimos años ha adquirido el servicio de las instituciones educativas de manera independiente de la conectividad del Ente Departamental, para el presente año se está desarrollando un proceso licitatorio de manera conjunta para el logro a través de un solo esfuerzo de la consecución del servicio de internet para ambas partes y los demás entregables que hacen parte del objeto contractual del presente proceso.

El presupuesto del presente proceso se estima con base en las cotizaciones solicitadas en el mercado local y nacional.

7.8. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	
MODALIDA DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Adiciones a la Licitación Pública 024 del 2019,	Licitación Pública	Licitación Pública

		Contrato 2406 (Declaración pandemia)		
OBJETO	La prestación de un servicio de Internet Dedicado de Full Dúplex, Conexión de Datos por Fibra Óptica, mantenimiento de los Totem y equipos que hacen parte de las Zonas WiFi; en las Instituciones Educativas Oficiales y Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con las características técnicas enunciadas en el ANEXO 1 (fuera del pliego) denominado CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.	La prestación de un servicio de Internet Dedicado de Full Dúplex, Conexión de Datos por Fibra Óptica, mantenimiento de los Totem y equipos que hacen parte de las Zonas WiFi; en las Instituciones Educativas Oficiales y Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con las características técnicas enunciadas en el ANEXO 1 (fuera del pliego) denominado CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO. Adición 001 Adición 002 Adición 003 Adición 005 Modificatorio 001 Modificatorio 002	La prestación de un servicio de Internet Dedicado de Full Dúplex, Conexión de Datos por Fibra Óptica, conectividad y mantenimiento del CCTV, mantenimiento de los equipos que hacen parte de las Zonas WiFi externas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con las características técnicas enunciadas en el ANEXO 1 (fuera del pliego) denominado CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO. .	La prestación de un servicio de Internet Dedicado de Full Dúplex, Conexión de Datos por Fibra Óptica, conectividad de las instituciones educativas oficiales, mantenimiento del CCTV, conectividad y mantenimiento de los equipos que Hacen parte de las Zonas WiFi externas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CANTIDAD DEL BIEN	123 Mbps	123 Mbps	123 Mbps	123 Mbps
AUTORIZACIÓN	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar
VALOR	$ 716.703.200.oo	$ 965.393.051.21	$ 1.836.108.000.oo	$2.135.498.950.oo

NUMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS	1	1	1	1
OFERENTES PRESENTADOS	2	NA	2	2
DURACIÓN	6 MESES	10 MESES Y 15 DÍAS	10 MESES	6 MESES
MULTAS/SANCIONES	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones
FORMA DE PAGO	El pago del valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato a los dos meses (2) de ejecución del contrato Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato a los tres meses (3) de ejecución del contrato Un pago correspondiente al 40% del valor total del contrato a los cinco meses (5) de ejecución del contrato Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a Secretario General de la		El pago del valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: Un pago correspondiente al 30% del valor total de los servicios prestados en el contrato a los 5 primeros días hábiles del tercer mes de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del segundo mes de ejecución del contrato. Un pago correspondiente al 30% del valor total de los servicios prestados en el contrato a los 5 primeros días hábiles del mes sexto de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados con corte al último día calendario	El pago del valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: Un pago correspondiente al 30% del valor total de los servicios prestados en el contrato a los 5 primeros días hábiles del tercer mes de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del segundo mes de ejecución del contrato. Un pago correspondiente al 30% del valor total de los servicios prestados en el contrato a los 5 primeros días hábiles del mes sexto de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados con corte al último

	Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.		del mes quinto de ejecución del contrato. Un pago correspondiente al 40% del valor total de los servicios prestados en el contrato al mes diez del contrato, con corte el último día de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados a la fecha. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.	día calendario del mes quinto de ejecución del contrato. Un pago correspondiente al 40% del valor total de los servicios prestados en el contrato al mes diez del contrato, con corte el último día de ejecución del contrato, con la presentación del informe de las actividades y servicios prestados a la fecha. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.
CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en la norma	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en la norma	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en la norma	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en la norma

GARANTIAS	Garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos suministrados y responsabilidad extracontractual.	Garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos suministrados y responsabilidad extracontractual.	Garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos suministrados y responsabilidad extracontractual.	Garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos suministrados y responsabilidad extracontractual.

El internet es una tecnología a nivel mundial, que provee un gran intercambio de información constante e inmediata, rompiendo barreras de tiempo y espacio entre los hombres. El gobierno electrónico no es más que la consecuencia lógica de la expansión vertiginosa del uso del internet, en el sector público se constituye como una herramienta de aprendizaje y de uso cotidiano indispensable para el logro de la eficiencia de las administraciones públicas, en lo que respecta al sector educativo se constituye como el medio idóneo para impartir enseñanza en las organizaciones educativas que elaboran proyectos de actualización para llevar a las comunidades mayor cantidad de aprendizaje.

El Ministerio de las Tecnologías de la información, ha desarrollado grandes estrategias para impulsar el uso del internet en todas las regiones y así lograr tener conectado todo el país. De igual forma se han desarrollado programas y proyectos con el propósito de fortalecer el Uso de las TIC, dentro de todos los escalones de la economía.

En la actualidad en el mercado Nacional y Regional, cuenta con diferentes oferentes constituidos en personas jurídicas reconocidas, que pueden satisfacer la necesidad de proveer el servicio de internet dedicado a diferentes entidades públicas y privadas.

En este sentido, la Gobernación Departamental, ha venido contratando el servicio de acceso a internet del Ente departamental y de las Instituciones Educativas Oficiales, atendiendo a las necesidades de demanda de uso de las TIC.

ANEXO

890207976	EME INGENIERIA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BUCARAMANGA-SANTAN
900340610	WB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	BARRANQUILLA-ATLANT
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA EN REOR	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BUCARAMANGA-SANTAN
819004998	SERVIYA SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación sateli	SANTA-MARTA-MAGDAL
830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS EN R	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830051887	MICROSOFT COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830113956	TI SPARKLE COLOMBIA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
830133271	ECOMIL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
890933489	KOKORICOLOR LTDA	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900007845	ADSM INGENIEROS S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900038614	SPEED WIRELESS NETWORKS SAS EN REORGANIZA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
900048336	INTERLINE S A S	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	ZIPAQUIRA-CUNDINAMA
900084087	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FL	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900165920	INTERLANS SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	NEIRA-CALDAS
900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	ARMENIA-QUINDIO
900334644	NETCOMPANY S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BUGA-VALLE
900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900440663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA.	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
900544861	COLOMBIA MAS TV S.A.S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	CHIA-CUNDINAMARCA
900585469	NAE COLOMBIA SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
900734017	GRUPO EMPRESARIAL EL PUNTO DE COLOMBIA SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CARTAGO-VALLE
900780598	ARKADIN COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900799928	GRUPO ECUTEL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CALI-VALLE
800094915	SEÑAL 3 LTD	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
800132211	HV TELEVISION SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
800139802	GENESIS DATA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BUCARAMANGA-SANTAN
800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INF	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
800248778	LATCOM LATINOAMERICANA DE COMUNICACIONES	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	MEDELLIN-ANTIOQUIA
804008044	ANS COMUNICACIONES LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BUCARAMANGA-SANTAN
804012847	RED DE INGENIERIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	CALI-VALLE
811013990	LINEA COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	MEDELLIN-ANTIOQUIA
816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
817001770	CABLE CAUCA S.A	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	POPAYAN-CAUCA
819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	SANTA-MARTA-MAGDAL
827000325	TV ISLA LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	SAN-ANDRES-SAN ANDR
828002090	JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	FLORENCIA-CAQUETA
830030718	MERCANET SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
830031182	BISMARK COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
830018035	CONEXCEL S A EN REORGANIZACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830126626	RASTRACK SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830136162	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURC	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830045348	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTD	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830086645	PREPAGO DE COLOMBIA SAS PREPACOL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830089513	COLPRECOM SAS EN REORGANIZACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830092416	AQUILLAMAS LTDA	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
830095014	ARTECOM COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830105909	SPRINT INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BOGOTA D.C.
830106007	INVERSIONES BERMAN 2001 SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación sateli	BOGOTA D.C.
830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830119227	SITAINFORMATION NETWORKING COMPUTING COL	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830124312	NESITELCO SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	FUNZA-CUNDINAMARCA
844000518	TELEMATICA LTDA.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
830511769	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA PARA RE	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.

860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIO	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
860450079	INVERSIONES GUTIERRREZ GARCIA S EN C	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
860520469	PAMMOS SOLUTIONS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
860516041	ASESORIA EN COMUNICACIONES ASECONES S A EN	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
860531552	ENERCOM SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900062828	MER INFRAESTRUCURA COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CAJICA-CUNDINAMARCA
900160978	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900099098	AP INGENIERIA SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas	BARRANQUILLA-ATLANT
900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CAJICA-CUNDINAMARCA
900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CALI-VALLE
900209614	COLTRACK SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900221739	SIAE MICROELETTRONICA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900245045	IP TECHNOLOGIES S.A.S. EN REORGANIZACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900252183	COBRANZA AL DIA S.A.S.	N8020 - Actividades de servicios de sistemas	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900311748	YEAPDATA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900351928	MOVILWAY COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900352671	MAS EQUITY PARTNERS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900373099	SOLCABLE VISION SAS ESP	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	SAN-ANDRES-SAN ANDR
900379268	TICLINE S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900401393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BUENAVENTURA-VALLE
900420122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	BOGOTA D.C.
900423948	TN COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
900448782	SITE COLOMBIA S.A.S..	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BARRANQUILLA-ATLANT
900491943	DIGO COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	CALI-VALLE
900550968	CABLE EXITO S.A.S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	CUCUTA-NORTE DE SAN
900616155	RECARGATE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	PEREIRA-RISARALDA
900737989	BE MOVIL S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	PEREIRA-RISARALDA
900668722	OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BARRANQUILLA-ATLANT
900685165	HISPASAT SA SUCURSAL COLOMBIA	J6130 - Actividades de telecomunicación sateli	BOGOTA D.C.
900940386	TIWS COLOMBIA II S A S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
901162055	OPORTUNIDAD FLASH COLOMBIA S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BOGOTA D.C.
901202741	EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGIAS , INNOVACION	J6120 - Actividades de telecomunicaciones ina	CUCUTA-NORTE DE SAN
830045306	SECURITEC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas	BOGOTA D.C.
805000582	CODISERT S.A	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BUENAVENTURA-VALLE
900008134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900061658	TURISMO CAMPO Y TELECOMUNICACIONES SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alá	BUCARAMANGA-SANTAN
900469153	TUENLACE S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BARRANQUILLA-ATLANT
900411297	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA SAS S	J6190 - Otras actividades de telecomunicacion	BUCARAMANGA-SANTAN
900539589	CABLEMAS SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación sateli	BOGOTA D.C.
900551084	TV CABLE COLOMBIA SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación sateli	BOGOTA D.C.
900243132	RYR MONTAJES Y SERVICIOS ELECTRICOS ESPECI	F4321 - Instalaciones eléctricas	BARRANQUILLA-ATLANT
900251556	JVTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
900257634	COSERING SAS COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGE	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
900307077	MACROINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	IBAGUE-TOLIMA
900434178	USB INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
900555444	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	PEREIRA-RISARALDA
900501335	INGENIERIA ELECTRICA RAULINEAS S A S	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.

7.9. Indicadores financieros:

Los indicadores financieros fueron determinados teniendo en cuenta el análisis histórico de procesos con objetos similares establecidos por la entidad

PATRIMONIO (P):

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor o Igual a 3.300 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL):

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo Corriente, un índice de liquidez Mayor o igual a 2 En la evaluación financiera de este factor, se evaluara como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrantes, este debe ser Mayor o Igual a 2.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal monetario. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total / Activo total) un Nivel de Endeudamiento Igual o Menor a 0.60, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ ponderada del Pasivo Total / Σ ponderada del Activo Total) de acuerdo a la participación los integrantes en el consorcio o unión temporal, este resultado debe ser Igual o Menor a 0.60.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.5, en la evaluación de este factor se evaluara como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 3.5.

NOTA: cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indefinido, no será posible calcular el indicador, por lo tanto, el proponente resultara habilitado en este factor con el valor (3.5) solicitado para este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO:

Capital de Trabajo = 3.0 *(Po/(N+1))

Donde, Po = Presupuesto Oficial
N = Plazo de ejecución del contrato. (Expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

Los Comité Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité De Contratación un orden de elegibilidad.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre el Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100 Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Patrimonio**, una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0.25**, en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante, **debe ser mayor o igual a 0.25**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Rentabilidad sobre el Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total**, una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **0.15**, en la evaluación este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante, **debe ser mayor o igual a 0.15**.

NOTA: cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

8. **GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
 Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser por un valor asegurado equivalente a cuatrocientos **(400) SMMLV** y una vigencia igual a la del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, y el Decreto 128 de 2003, consagró unos instrumentos para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

Se deberá considerar lo dispuesto en la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 referente a la aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Cronograma del proceso de contratación, "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales y de acuerdo al artículo 149 del mismo Decreto, "Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales".

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de convocatoria pública, las bases del proceso y la documentación

de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co.

El presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NA	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NA	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. SUPERVISIÓN.

El Departamento ejercerá la supervisión, vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretaria de las TIC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, para el efecto la supervisión del contrato por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad al adjudicatario, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

Original firmado
EISSEL CASTRO POMARE
Secretaria TIC.